

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2022-MSB-GM-OCH**

San Borja, 04 de enero de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN BORJA**

**VISTO:**

La Resolución N° 04 que contiene la Sentencia N° 366-2018-21°JLL del 28 de setiembre de 2018 expedida por el Vigésimo Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, la Resolución S/N del 10 de julio de 2019 expedida por la Cuarta Sala Laboral Permanente, el Memorando N° 18-2020-MSB-PPM del 06 de enero de 2020, el Memorandum N° 760-2020-MSB-PPM del 17 de noviembre de 2020, el Memorandum N° 612-2021-MSB-PPM del 25 de junio de 2021, el Memorandum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, y la Ordenanza N° 672-2021 publicada en el Diario "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso de Incumplimiento de disposiciones y normas laborales seguido por Don Rolando William Vásquez Pérez contra la Municipalidad de San Borja, la Cuarta Sala Laboral Permanente emitió la Resolución S/N de fecha 10 de julio de 2019, la misma que confirmó la Sentencia N° 366-2018-21°JLL contenida en la Resolución N° 04 del 28 de setiembre de 2018 que declaró Fundada la demanda sobre desnaturalización de contratos de locación e ineficacia de los contratos administrativos de servicios, en



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

consecuencia se reconoce la existencia de una relación de trabajo a plazo indeterminado del régimen de la actividad privada desde el 04 de febrero del 2003 al 31 de octubre de 2016; asimismo se ordena a la demandada cumpla con reponer al actor en un puesto igual o similar características al que venía desempeñando; con costos y sin costas;

Que, Don Rolando William Vásquez Pérez es ex servidor de la Municipalidad de San Borja, habiéndose desempeñado en el cargo de Operador de Transporte - Motorizado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de la Gerencia de Seguridad Humana desde el 01 de julio de 2008 hasta el 31 de octubre de 2016, fecha en que cesó en sus labores;

Que, respecto a las incorporaciones judiciales la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala en su artículo 8° sobre medidas en materia de personal, que si bien se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, también señala como excepción a dicha prohibición, el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada dispuesto en el literal l) del artículo 8°, numeral 8.1;

Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 8.2 de la misma norma, señala que *"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario";*

Que, de lo señalado en los párrafos anteriores, se evidencia que para efectuar la reposición y reconocimiento laboral en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 por mandato judicial del señor Rolando William Vásquez Pérez, resulta necesario que previamente exista plaza prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el presupuesto respectivo que lo sustente; siendo así, a efectos de dar cumplimiento a su mandato judicial, la Municipalidad de San Borja con fecha 30 de junio de 2021 presentó ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el Oficio N° 112-2021-MSB-GM que contenía el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, sin embargo este fue observado y comunicado mediante Oficio N° 003930-2021-





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SERVIR-GDSRH del 19 de julio de 2021; posteriormente con fecha 22 de octubre de 2021, se presentó el Oficio N° 123-2021-MSB-GM con el cual se absolvió las observaciones realizadas por el SERVIR, sin embargo mediante Oficio N° 005887-2021-SERVIR-GDSRH del 10 de noviembre de 2021 el SERVIR comunicó sobre nuevas observaciones al proyecto de CAP-P de la Municipalidad de San Borja, por lo que mediante Oficio N° 126-2021-MSB-GM del 18 de noviembre de 2021, signado con Expediente N° 2021-0038584, se presentó nuevamente ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Borja, en adelante CAP-P, y se solicitó opinión técnica favorable en virtud del numeral 3.11 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

Que, mediante Oficio N° 000671-2021-SERVIR-PE del 22 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR comunicó el Informe Técnico N° 000205-2021-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el mismo que contiene la opinión técnica favorable del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P de la Municipalidad de San Borja;

Que, teniendo opinión técnica favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se continuó con el trámite de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, en razón de lo cual se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 672-2021 el 24 de diciembre de 2021, con lo cual la Municipalidad de San Borja ya cuenta con la plaza prevista necesaria para la ejecución del mandato judicial, más aún cuando con Memorandum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, la Oficina de Capital Humano solicitó el presupuesto para la ejecución de gastos del año 2022, en el cual se incluyó al ex servidor en mención;



Que, siendo que la Municipalidad de San Borja cumple con los presupuestos de plaza vacante y presupuesto que exige la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de la Cuarta Sala Laboral Permanente, es necesario expedir el acto resolutorio que formaliza la reposición y el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre Don Rolando William Vásquez Pérez y la Municipalidad de San Borja desde el 04 de febrero de 2003, fecha en que inició sus labores en la Municipalidad, pasando a registrarlo como servidor obrero sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Sereno Municipal - Conductor de Vehículo Menor en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB, modificado mediante la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer a Don Rolando William Vásquez Pérez en el cargo de Sereno Municipal - Conductor de Vehículo Menor en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, el mismo que se hará efectivo a partir del día siguiente de la notificación del presente;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 entre Don Rolando William Vásquez Pérez y la Municipalidad de San Borja, desde el 04 de febrero de 2003 al 31 de octubre de 2016, y registrarlo en el libro de planillas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en cumplimiento de lo ordenado por la Cuarta Sala Laboral Permanente, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las acciones correspondientes para regularizar la fecha de ingreso del servidor;

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 10 de julio de 2019 expedida por la Cuarta Sala Laboral Permanente;

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. GM, PPM, OAF



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Oficina de Capital Humano  
-----  
CLAUDIA OTOYA MERINO  
Gerente